Al contestar cite el No. 2024-01-792305

Tipo: Salida Fecha: 03/09/2024 02:48:23 PM
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 513 - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 513-008464

AVISO DE

LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 26 DE 2024

Objeto: *Prestación del servicio integral de aseo, para las sedes regionales de la Superintendencia de Sociedades.*

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1860 de 2021; y teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se permite informar que:

1. El 30 de agosto de 2024, fueron publicados en la plataforma SECOP II, la invitación pública, los estudios previos y anexos del proceso de selección IP 26 de 2024.
2. Que, el término para formular observaciones se estableció hasta el 02 de septiembre de 2024.
3. Que, actuando dentro del marco del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones, se podían presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
4. Que, dentro del referido término, se recibieron tres solicitudes de limitación del proceso para la participación de Mipymes, presentadas por parte de **SERVICIOS GLOBALES S.A.S., INTEGRASEO e INTEGRAL**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

DE ASEO DEL CARIBE S.A.S., quienes, elevaron solicitudes individuales allegadas mediante mensajes remitidos a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso citado en el asunto.

5. Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.
6. Que, de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a Mipymes se deberá tener en cuenta:

    a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

    b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

7. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
8. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.
9. Para efectos de la limitación a Mipymes, tales empresas deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera:
10. **ACREDITACIÓN DE MIPYMES:** Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

10.1 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

10.2 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.3 La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

10.4 Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.

10.5 La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

11 Que, la sociedad **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación.
- *Certificado expedido por el Contador y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa "pequeña empresa".*
- Documento de identificación y copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

- Registro Único de Proponentes *del 09 de agosto de 2024, en el cual se valida*:
  - *Que el tamaño de su empresa es "pequeña empresa".*

12 Que, la sociedad **INTEGRASEO**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación.
- *Certificado expedido por el Contador y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa "Microempresa", y activos totales de esta.*
- Documentos del Revisor Fiscal copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, expedido el día 21 de agosto de 2024.
- Registro Único de Proponentes del 15 de agosto de 2024.
- *Certificado de Existencia y Representación Legal del 12 de agosto de 2024, en el cual se valida:*
  - Que el objeto de la sociedad está relacionado con la contratación.
  - *Que el tamaño de su empresa es "mediana empresa"*

13 Que, la sociedad **INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE S.A.S.**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- Solicitud de limitación.
- *Certificado expedido por el Contador y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa "Microempresa", y activos totales de esta.*

- Documentos del Revisor Fiscal copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, expedido el día 17 de mayo de 2024.
- Registro Único de Proponentes del 17 de agosto de 2024.
- *Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de julio de 2024, en el cual se valida:*
  - Que el objeto de la sociedad está relacionado con la contratación.
  - *Que el tamaño de su empresa es "pequeña empresa"*

14 Que, revisados los documentos allegados para validar la condición de los solicitantes, se encontró que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en el Proyecto de Pliegos, pues se recibieron de acuerdo a lo estipulado, tres (3) solicitudes, de las cuales dos (2) de ellas acreditaron el cumplimiento de los presupuestos normativos establecidos para limitar la participación en el proceso a MIPYMES; por lo que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 el proceso será limitado a Mipymes nacionales por cuanto de acuerdo con el análisis realizado, se cumple con lo requerido en la norma.

15 Que, teniendo en lo cuenta lo anterior, se da **AVISO** que el presente proceso de selección, **limitará** su participación a Mipymes conforme lo establecido en la normatividad vigente.

16 En consecuencia, en el presente proceso de selección solo podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas que acrediten su condición de Mipymes nacionales; así mismo, pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y que de igual manera acrediten esta condición.

17 El presente AVISO se expide y se publica para información de los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

Se firma en la fecha impresa en el radicado, por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SALINAS GARCIA
Directora Administrativa

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Francisco Fajardo Adames- Abogado Grupo de Contratos